

CONTRATO DE OBRA N°	890.803.239-9
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD ÚNICA OFERTA - CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA
CC	10.247.750 EXPEDIDA EN MANIZALES
OBJETO	OBRA 1: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO CAMPO ALEGRE, PROTECCIÓN DE TUBERÍA ACUEDUCTO Y LIMPIEZA CAÑO FINCA LA DOCTORA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA. OBRA 2: REPARCHEO DE HUECO CON CONCRETO EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS. OBRA 3: REPOSICIÓN TUBERÍA PVC DE 12" EN LA CALLE 32 D ENTRE CARRERAS 1 Y 2 BARRIO OCUZCA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA. OBRA 4: CONSTRUCCIÓN DE CANAL DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO NEIRA. OBRA 5: RECONSTRUCCIÓN DE CANAL DESCOLE SECTOR LAS FERIAS
MUNICIPIO	CHINCHINA, VITERBO, ANSERMA Y NEIRA
COSTO DIRECTO OBRA 1	\$34.081.549
ADMINISTRACIÓN 20%	\$6.816.310
IMPREVISTOS 5%	\$1.704.077
UTILIDADES 5%	\$1.704.077
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$323.775
VALOR TOTAL OBRA	\$44.629.789 INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDADES
COSTO DIRECTO OBRA 2	\$2.342.353

8-1-0095



ADMINISTRACIÓN 20%	\$468.471
IMPREVISTOS 5%	\$117.118
UTILIDADES 5%	\$117.118
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$22.252
VALOR TOTAL OBRA	\$3.067.311
COSTO DIRECTO OBRA 3	\$20.956.453
ADMINISTRACIÓN 20%	\$4.191.291
IMPREVISTOS 5%	\$1.047.823
UTILIDADES 5%	\$1.047.823
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$199.086
VALOR TOTAL OBRA	\$27.442.475
COSTO DIRECTO OBRA 4	\$25.447.944
ADMINISTRACIÓN 24%	\$6.107.506
IMPREVISTOS 5%	\$1.272.397
UTILIDADES 5%	\$1.272.397
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$241.755
VALOR TOTAL OBRA	\$34.342.000
COSTO DIRECTO OBRA 5	\$25.143.227
ADMINISTRACIÓN 20%	\$5.028.645
IMPREVISTOS 5%	\$1.257.161
UTILIDADES 5%	\$1.257.161
IVA SOBRE UTILIDADES 19%	\$238.861
VALOR TOTAL OBRA	\$32.925.056
VALOR TOTAL OBRAS 1+2+3+4+5	\$142.406.631
SUPERVISIÓN	INGENIERO DE ZONA
PLAZO	SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00233 DE ENERO 23 DE 2018 00245 DE ENERO 23 DE 2018 00257 DE ENERO 24 DE 2018
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
PBX :(+576) 886 7080  
NIT: 890.803.239-9  
empo@empocaldas.com.co  
www.empocaldas.com.co



Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **10.247.750** de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos acordado celebrar el presente contrato de obra civil, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según el Análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad del 03 de enero de la presente anualidad, manifiesta que *se requiere reposición de red de alcantarillado descole planta de tratamiento Campo alegre, protección tubería de acueducto y limpieza caño finca La Doctora en el municipio de Chinchiná Caldas, las obras se requieren debido a que la tubería del descole se encuentra con filtraciones causando deterioro al terreno, la tubería de acueducto esta descubierta y el caño se encuentra sedimentado generando inundaciones en el sector. En el municipio de Viterbo se requiere del reparcho de hueco con concreto en la carrera 12 entre calles 8 y 9 debido a que se realizaron reparaciones en la tubería y se debe reponer el pavimento demolido.* **2)** Que según análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad del 02 de enero de la presente anualidad, *en inspección realizada por el Ingeniero de Zona al barrio Ocuza en el municipio de Anserma Caldas, en compañía de personal de mantenimiento de la seccional se evidencio que en inmediaciones de la calle 23 C entre carreras 1 y 2 se ha formado un hueco de aproximadamente 1,5 de largo, 1,3 de ancho y 1.20 de altura, se evidencia la existencia de tubería de alcantarillado que se encuentra en concreto y la cual se encuentra en mal estado derramando las aguas captadas directamente al terreno. La calle 43 D entre carreras 1 y 2 corresponde a una zona peatonal que comunica la carrera 2 del barrio Ocuza con la carrera 1 avenida principal del municipio. Esta calle en la actualidad está totalmente poblada por arbustos y rastrojo favoreciendo la proliferación de roedores por lo que la comunidad solicito a la Alcaldía se pavimente dicha calle, a lo que la Alcaldía respondió tener disposición para la pavimentación pero antes de esto, Empocaldas deberá realizar la reposición*

de las redes de alcantarillado ya que se encuentran en mal estado por la evidencia de fugas, que se infieren por lo olores y las humedades en el terreno. Que el señor Cesar Julio Colorado ya ha enviado otras comunicaciones solicitando la reposición de estas redes mediante derecho de petición con Radicado No. 2016-El-00002089 con fecha del 22 de agosto de 2016. Acorde a la inspección, se puede concluir que la tubería de alcantarillado en la calle 23 entre carreras 1 y 2 del barrio Ocuzca ha llegado al fin de su vida útil por lo que se sugiere la reposición de 52 ml en tubería de PVC de 12" se tendrá que realizar empalme de 4 domiciliarias. 3) Que según análisis de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Entidad del 03 de enero de la presente anualidad, en el municipio de Neira existen dos descoles, uno el de la Planta el cual presenta erosión en la entrega generando daños al predio, por lo anterior, es necesario reconstruir dicha obra con la construcción de un canal con pantallas deflectoras y el otro canal, sector las Ferias se encuentra totalmente destruido, es por lo anterior, que se requiere realizar las obras pertinentes, que consisten en la reconstrucción del canal. 4) Que el Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en su artículo 26, establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV. 5) Que revisada la propuesta presentada por el Ingeniero CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA, la Gerencia encuentra que se ajusta a lo requerido para dar cumplimiento con el objeto de este contrato. 6) Que para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió los certificados de disponibilidad presupuestal N° 00233 de enero 23 de 2018, N° 00245 de enero 23 de 2018 y N° 00257 de enero 24 de 2018 bajo el rubro N° 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas." 5) Que en consecuencia se suscribe el presente contrato el cual se regirá por la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2.001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la función pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: OBRA 1: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO CAMPO ALEGRE, PROTECCIÓN DE TUBERÍA ACUEDUCTO Y LIMPIEZA CAÑO FINCA LA DOCTORA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA. OBRA 2: REPARCHEO DE HUECO CON CONCRETO EN LA CARRERA 12 ENTRE CALLES 8 Y 9 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS. OBRA 3: REPOSICIÓN TUBERÍA PVC DE 12" EN LA CALLE 32 D ENTRE CARRERAS 1 Y 2 BARRIO OCUZCA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA. OBRA 4: CONSTRUCCIÓN DE CANAL DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO NEIRA. OBRA 5: RECONSTRUCCIÓN DE CANAL**

DESCOLE SECTOR LAS FERIAS. Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y son descritas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNO	CANTIDAD	CONTRACTUAL		VR. TOTAL
				VR. UNITARIO	VR. TOTAL	
1	PRELIMINARES					
2	Localización y replanteo (plano record)	m <sup>2</sup>	35,00	4,700	164,500	164,500
3	DEMOLICIONES					
4	Demolición de estructuras en concreto hidráulico incluye andenes, gradería y cañales	m <sup>3</sup>	0,50	74,000	37,000	37,000
5	EXCAVACION					
6	En material común de 0 a 2m	m <sup>3</sup>	40,00	27,000	1,080,000	1,080,000
7	Entubado horizontal	m <sup>2</sup>	10,00	20,000	200,000	200,000
8	Dispersión de material sobrante	m <sup>2</sup>	6,48	28,000	181,440	181,440
9	Retiro de tubería de cemento extraída de la obra al hombro y en vehículo automotor	m <sup>3</sup>	39,00	38,000	1,482,000	1,482,000
10	ESTRUCTURAS ALCANTARILLADO					
11	Suministro e instalación de tubería PVC corrugada de 24"	m <sup>3</sup>	39,00	470,000	18,330,000	18,330,000
12	Cámara de caída D=1,2, H=3,04, espesor de pared e=0,20 con cojín de piedra pegado e=40cm y boquilla	m <sup>3</sup>	1,00	550,000	550,000	550,000
13	Suministro e instalación de tapa con aro pozo de inspección en HF D=0,60cm	Un	2,00	415,000	830,000	830,000
14	Bases y Cañales	Un	2,00	470,000	940,000	940,000
15	Empalme a cámara	Und	2,00	80,000	160,000	160,000
16	LLENOS					
17	Arena para base y atraque	m <sup>3</sup>	4,00	105,000	420,000	420,000
18	Lleno compactado con material de la obra	m <sup>3</sup>	33,00	19,500	643,500	643,500
19	Trinchos en guadua	m <sup>2</sup>	50,00	55,000	2,750,000	2,750,000
20	CONCRETOS					
21	Concreto a 210 kg/cm <sup>2</sup> para cuatro instalación tapa	m <sup>3</sup>	0,50	720,000	360,000	360,000
22	ACERO					
23	Acero de refuerzo para graderías	Kilo	36,00	5,200	187,200	187,200
24	Protección tubería					
25	Suministro, transporte e instalación de gaviones de 2.2mt por 1.1mt en malla galvanizada triple torsión incluye acarreo interno	m <sup>3</sup>	31,10	300,000	9,330,000	9,330,000
26	Instalación de valla institucional 2x4	und	1,00	529,449	529,449	529,449
27	recubrimiento con concreto 3000psi para tubería incluye malla metálica tipo gallinero	m <sup>3</sup>	1,50	760,000	1,140,000	1,140,000
28	Limpieza de caño					





REPOSICION TUBERIA PVC DE 1/2" EN LA CALLE 32D ENTRE CARRERAS 1 Y 2 BARRIO OCUZCA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CONTRACTUAL		
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	Localización y replanteo (Incluye topografía y plano record)	ml	52,00	5.500	286.000
1,2	Techado Provisional en plastico cal 6 y guadua	m2	312,00	9.000	2.808.000
1,3	Cerramiento en tela verde y soportes de guadua cada 2 metros	ml	116,00	9.800	1.136.800
1,4	Suministro transporte e instalacion señal preventiva y reglamentaria	und	2,00	130.000	260.000
1,5	Suministro e instalación de valla institucional 2x4 según diseño de empocaldas	und	1,00	650.000	650.000
2	DEMOLICIONES				
2,1	Demolicion pavimentos y andenes en concreto hidraulico	m3	2,35	110.000	258.500
2,2	Corte mecanizado de pavimento en concreto hidraulico (0,07m)	ml	40	7.000	280.000
3	EXCAVACION				
3,1	Excavacion en zanja - material comun de 0,0 a 2,0 Mts	m3	72	26.000	1.872.000
3,2	Excavacion en zanja - presencia de conglomerado de 0,0 a 2,0 Mts	m3	18,00	45.000	810.000
3,3	Excavacion en Roca > 0,40 m. de 0,0 a 2,0 Mts	m3	2,00	60.000	120.000
4	ALCANTARILLADO				
4,1	Instalación tubería PVC corrugada 315mm (12") para Alcantarillado	ml	52,00	16.000	832.000
4,2	Instalación tubería PVC corrugada de (6") para Domiciliarias	ml	20,00	13.000	260.000
4,3	Cajas de inspeccion de 0,50x0,50 para domiciliarias incluye tapa de concreto	und	4,00	370.000	1.480.000
4,4	Instalacion de siletas de 12"x6" Incluye suministro y aplicación de adhesivo con 0,33 de 1/4 de galon por sileta.	Un	4,00	70.000	280.000
5	ENTIBADOS				
5,1	Entibado Horizontal / Vertical tipo I	ML	52,00	30.000	1.560.000
6	RELLENOS				
6,1	Rellenos compactados con material de la obra	m3	83,00	22.000	1.826.000
6,2	Sustitucion de arena limpia para tuberias	m3	5,85	90.000	526.500
7	CONSTRUCCION CAMARAS CIRCULARES DE INSPECCION Y EMPALMES				
7,1	Suministro transporte e instalacion de camara circular de inspeccion/caida D=1,2m en concreto 21Mpa	ml	4,00	590.000	2.360.000
7,2	Suministro transporte e instalacion de Base - Cañuela Camara Circular de inspeccion/caida D=1,2m en concreto 21Mpa	und	4,00	370.000	1.480.000
7,3	Suministro transporte e instalacion de Tapa HF D=0,60m p/ Camara de Inspeccion	und	4,00	480.000	1.920.000
7,4	Empalme a camara existente	und	2,00	110.000	220.000
8	SUSTITUCION SUB-BASE Y BASES COMPACTADAS				



8,1	Suministro transporte e instalacion de Sub-Base p/Pavimentos en material granular seleccionado, compactado	m3	2,61	115.000	300.150
9	<b>OBRAS EN CONCRETO HIDRAULICO</b>				
9,1	Concreto de 21Mpa para graderias, andenes y zonas peatonales	m3	1,00	630.000	630.000
9,2	Pavimentos de franjas en concreto hecho en obra Clase III (MR42)	M3	2,61	800.000	2.088.000
10	<b>EVACUACION DE ESCOMBROS</b>				
10,1	Evacuacion de escombros y sobrantes en vehiculo automotor (incluye permiso de utilizacion de escombrera)	m3	38,20	30.000	1.146.000
11	<b>ACERO</b>				
11,1	Suministro, Transporte e instalacion Acero de refuerzo de 1/2" y 1 1/4" de 420 Mpa (4200Kg/cm2)	Kg	150,00	5.800	870.000
12	<b>TRABAJO SOCIAL</b>				
12,1	Trabajadora social	Gl	1,00	1.182.525	1.182.525
<b>COSTO TOTAL OBRA (Incluye AIU e iva sobre utilidades)</b>			<b>Costo Total</b>	<b>27.442.475</b>	

**Descriminacion del A.I.U**

Total Costo Directo		20.956.453
Administracion	20%	4.191.291
Imprevistos	5%	1.047.823
Utilidad	5%	1.047.823
<b>Costo Total Obras</b>		<b>27.243.389</b>
IVA sobre Utilidad	19%	199.086
<b>Costo Total</b>		<b>27.442.475</b>

**CONSTRUCCION DE CANAL DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO NEIRA**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD			VR.UNITARIO			VR. TOTAL		
1	<b>PRELIMINARES</b>										
2	Localización y replanteo	m1	50,00		4.000					200.000	
3	Rocoria y limpieza	m2	300,00		4.500					1.350.000	
4	Construccion de canal de pantalla deflectores de 280kg/cm2 (Ancho 0,40, Altura 0,30m, Espesor 0,15m)	m3	14,00		780.000					10.920.000	
5	Solado de limpieza	m3	2,00		48.500					97.000	
6	Acero de refuerzo	Kg	980,00		5.500					5.390.000	
	Sobreacarreo al hombro en fuerte pendiente	m3-hora	20,00		90.000					1.800.000	
7	Cinta PVC e= 0,15m	m	15,00		31.000					465.000	
8	Excavaciones									0	
8,1	Materia: Comun	m3	40,00		27.000					1.080.000	
8,2	En Roca	m3	20,00		60.000					1.200.000	
9	Concreto Ciclopeo Para Entrega	m3	5,00		560.000					2.800.000	
10	Perfilada de Taludes	m3	200,00		24.000					4.800.000	
11	Empadizacion	m2	200,00		5.000					1.000.000	
12	Reconstruccion de base y cañuelas Diametro 1,20	und	4,00		560.000					2.240.000	
13	Rellenos con material de la seleccion	m3	50,00		20.000					1.000.000	
<b>Costo Total</b>										<b>34.342.000</b>	
<b>Costo Directo</b>										<b>25.447.944</b>	
Administración					24%					6.107.506	
Imprevistos					5%					1.272.397	
Utilidad					5%					1.272.397	
<b>Costo Total Obras</b>										<b>34.100.245</b>	
IVA sobre utilidad					19%					241.755	
<b>Costo Total</b>										<b>34.342.000</b>	



EMPOCALDAS S.A. E.S.P.					
RECONSTRUCCION DE CANAL DESCOLE SECTOR LAS FERIAS NEIRA					
ITEM	DESCRIPCION	UND			
			CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. TOTAL
1	PRELIMINARES				
2	Localización y replanteo	ml	40,00	2.625	105.000
3	Demolicion de canal en concreto parte final en longitud aproximada de 30m sección 1,30x0,8 metros	m3	20,00	98.000	1.960.000
3	Control y manejo de aguas en el interior del canal y alrededor	ml	40,00	3.400	136.000
	Sobrecarreo al hombro en fuerte pendiente	m3-hora	41,00	86.000	3.526.000
4	Roceria y limpieza	m2	300,00	4.700	1.410.000
5	Dispersión de material sobrante de excavacion y demoliciones y ubicarlos en sitios debidamente camuflados dende no perjudique la movilidad permanente de la comunidad del sector	m3	40,00	13.000	520.000
6	Concreto de 4000psi para construccion de canal abierto, Incluye pantallas disipadoras (0,60x0,20x0,20), Formaleta, vibrador, mezcladora, Sika dur 32	m3	21,00	800.000	16.800.000
7	Alfaja de 0,30x0,06 de corona ambos lados canal	ml	80,00	13.000	1.040.000
8	Solado de limpieza	m3	3,00	44.000	132.000
9	Acero de refuerzo	Kg	1041,00	5.450	5.673.450
10	Cinta PVC e= 0,15nt	m	15,00	30.000	450.000
10	Excavaciones				0
11	Material Comun	m3	10,00	26.000	260.000
12	en Roca	m3	2,00	60.000	120.000
13	Empedricacion	m2	96,00	5.600	537.600
14	Rellenos con material de la seleccion	m3	15,00	17.000	255.000
Costo Total					32.925.056
Costo Directo					25.143.227
Administración					20% 5.028.645
Imprevistos					5% 1.257.161
Utilidad					5% 1.257.161
subtotal					32.686.195
IVA sobre utilidad					19% 238.861
Costo Total					32.925.056

CUADRO RESUMEN TOTAL DE LA OBRA

REPOSICION RED ALCANTARILLADO DESCOLE PLANTA TRATAMIENTO CAMPO ALEGRA MUNICIPIO DE CHINCHINA	44.629.789,00
REPARCHEO DE HUECO CARRERA 12 CALLE 8 Y 9 MUNICIPIO DE VITERBO	3.067.311,00
REPOSICION TUBERIA PVC DE 1/2" EN LA CALLE 32D ENTRE CARRERAS 1 Y 2 BARRIO OCUZCA EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS	27.442.475,00
CONSTRUCCION DE CANAL DESCOLE PLANTA DE TRATAMIENTO NEIRA	34.342.000,00
RECONSTRUCCION DE CANAL DESCOLE SECTOR LAS FERIAS NEIRA	32.925.056,00
<b>COSTO TOTAL OBRA</b>	<b>142.406.631,00</b>

VALOR TOTAL: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA UN PESOS MONEDA CORRIENTE

**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A. E.S.P. a: 1. Ejecutar el objeto contractual en atención a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 2. Entregar en el plazo estipulado por la Empresa la obra contratada. 3. Cumplir con las especificaciones de obra y de materiales



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co





entregadas por la propuesta. 4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, seguridad social integral y parafiscales de los trabajadores contratados a su cargo para la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente, y demás costos que implique la ejecución del objeto contractual. 5. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas por la empresa para los trabajadores que llegare a tener a su cargo. 6. Entregar al supervisor designado por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., copia de las planillas de pago de los trabajadores, copia de la liquidación de prestaciones sociales en caso de retiro de algún trabajador, la cual deberá contener su respectivo paz y salvo, y copia de las afiliaciones y de las autoliquidaciones de salud, pensiones y riesgos profesionales. Sin estos documentos no se tramitará el pago. 7. Utilizar durante la ejecución de sus labores, los elementos de protección adecuados de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. 8. Presentar el informe de las actividades realizadas al supervisor respectivo, y estar dispuesto a suministrar cualquier información que sea solicitada en relación a los trabajos efectuados. 9. Presentar al supervisor del contrato, al iniciar, durante y una vez finalizadas las obras, los registros fotográficos impresos en los que se evidencien las condiciones y el avance de las mismas, los cuales deberán ser anexados a los informes presentados periódicamente al supervisor. 10. En caso de daños o perjuicios causados a un tercero, el contratista deberá asumir todos los costos generados. 11. Cualquier anomalía en la prestación del servicio por parte del personal a cargo del Contratista, deberá ser subsanada de inmediato y prescindir del trabajador si se lo indica el supervisor. 12. Ningún trabajador deberá devengar un salario inferior al mínimo legal mensual vigente. 13. Constituir las pólizas exigidas en el contrato. 14. No ceder total o parcialmente las actividades estipuladas dentro del presente contrato sin la observancia de los requisitos que para el efecto se han establecido dentro del mismo. **PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, supeditando la ejecución contractual, a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de las obras realizadas en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato. 2. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo para la





realización del contrato será de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$142.406.631) incluido AIU e IVA sobre utilidades, siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar la cantidad de obra ejecutada, entregada y recibida a satisfacción por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por los precios unitarios establecidos y pactados en el cuadro de cantidades. **PARÁGRAFO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO:** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias excepcionales calificadas previamente a través de escrito suscrito por el supervisor y autorizadas por el Representante Legal de la Entidad, haya necesidad de modificar el valor del presente contrato, este último se podrá adicionar hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes; el plazo se ampliará mediante documento. Una vez autorizadas las adiciones relacionadas con el contrato, EL CONTRATISTA procederá a ampliar las pólizas relacionadas en la cláusula décima segunda, hasta la concurrencia del valor o plazo adicional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestales No. 2301010301 con denominación "Rehabilitación Infraestructura Plantas, Redes y Bocatomas" Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 00233 de enero 23 de 2018, N° 00245 de enero 23 de 2018 y N° 00257 de enero 24 de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del INGENIERO DE ZONA de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Entidad. El supervisor tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **4.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones a



cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, y parafiscales si hay lugar. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula decima segunda, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. **13.** **Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos tres (3) días hábiles después de la elaboración del documento a la secretaría general donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **15.** Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución con tiempo prudencial de anticipación de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA. CANTIDADES Y MEDICIÓN.** Las cantidades que se consignan en el cuadro de cantidades son las que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estima necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, pero son susceptibles de modificación, previa comunicación enviada por escrito por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FIJACIÓN DE NUEVOS PRECIOS:** Si durante el desarrollo del contrato se requieren obras no previstas, y cuya ejecución fuere indispensable de acuerdo con el concepto del supervisor, los precios unitarios serán estudiados, ajustados y aprobados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PRECIOS NO PREVISTOS:** El estudio de los precios no previstos deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes, el cual constará en documento escrito con previa autorización del



representante legal de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El pago será realizado mediante actas de pago parciales mensuales una vez se reciba a satisfacción la obra contratada, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales y constancia expedida por el supervisor, con la cual se entenderá el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra realizada por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Un día antes de la firma del acta de iniciación el CONTRATISTA deberá presentar las afiliaciones correspondientes a salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra, dicha información será verificada por parte del supervisor, quien velará por el cumplimiento de esta disposición e informará directamente al Representante Legal de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO TERCERO:** El acta o las actas se elaborarán conjuntamente entre el supervisor y EL CONTRATISTA, en donde se registraran los valores de los trabajos realizados y entregados a entera satisfacción. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por éste y podrá retener el valor correspondiente a la parte de las obras que EL CONTRATISTA no haya entregado a entera satisfacción. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de los trabajos, deberá considerarse como aprobación de los trabajos entregados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, FIC, SENA, ICBF). **CLÁUSULA OCTAVA. ESPECIFICACIONES:** El contratista atenderá a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. SEÑALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la señalización total del lugar donde se ejecute el objeto de la presente contratación, esta actividad será realizada de acuerdo a las normas de tránsito que regulen la materia y a su vez fabricará barreras que eviten la producción de cualquier accidente. Los costos que impliquen la realización de las obras de señalización y complementarias serán asumidas directamente por EL CONTRATISTA sin que llegará a configurar ningún valor extra o adicional a cargo



de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos establecidos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal destinado para la ejecución del contrato, quedando entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del CONTRATISTA. Por lo anterior, EL CONTRATISTA se hace responsable de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de liquidación final. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que llegare a causar el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse



en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Quedan incorporadas en este contrato las cláusulas de interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad y terminación unilateral, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificadas por la Ley 689 de 2001 en concordancia con la Resolución No. 151 de 2001 expedida por la Comisión Nacional de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente a al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente en



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX : (+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co





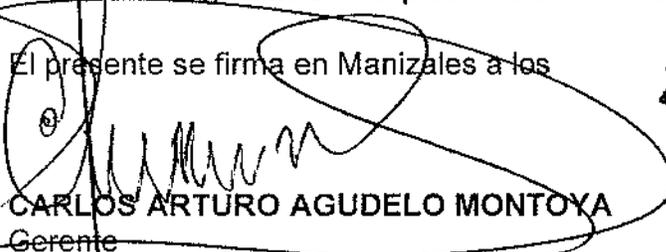
cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrega de los elementos. En representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., actuará el Gerente. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPEACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra; adicionalmente la Tesorería de la Entidad deberá descontar de las cuentas de pago, el cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral y, parafiscales si hay lugar, documentos sin los cuales no será posible iniciar la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión



de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Análisis de Conveniencia y Oportunidad. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Hoja de vida en formato DAFP. 4. COPNIA. 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 6. Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9. Afiliación y pago al Sistema General de la Seguridad Social. 10. Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. 11. Propuesta económica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a). La garantía única a favor de entidades estatales. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

El presente se firma en Manizales a los

26 ENE 2018

  
**CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**  
 Gerente  
 EMPOCALDAS S.A. E.S.P.  
 Contratante

*C-A-G-M*  
**CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA**  
 Contratista

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

ELABORÓ: Edna Suárez A



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas  
 PBX :(+576) 886 7080  
 NIT: 890.803.239-9  
 empo@empocaldas.com.co  
 www.empocaldas.com.co

